



Resolución Directoral

Lima, 09 de octubre del 2023

VISTO:

El expediente N°23-20725-2 conteniendo el Memorando N°980-2023-ORRH-INMP emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 04 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, establece que tiene por objeto reasignar gradual y progresivamente a los profesionales de la salud y el personal técnico y auxiliar asistencial de la salud comprendidos en los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153, del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y otras entidades, que se encuentren bajo la modalidad de destaque a las dependencias de salud de destino con un mínimo de dos años continuos o mayor de tres años discontinuos al 31 de diciembre del 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153 (en adelante, el Reglamento), el cual dispone en su artículo 8 que para efectos del presente proceso de reasignación, se conformarán las siguientes comisiones: a) Comisión Central de Reasignación y b) Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora;

Que, el artículo 10 del Reglamento, dispone a su vez que, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora es designada mediante resolución emitida por el Titular de la Unidad Ejecutora que cuenta con personal destacado a su cargo en calidad de Unidad Ejecutora de destino; y, queda conformada de la siguiente manera. i) En el caso de Unidades Ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad ejecutiva de la Unidad Ejecutora, quien la preside; ii) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actuará como Secretario/a Técnico/a; iii) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces; iv) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces; v) Un/a representante de la Oficina de Administración o quien haga sus veces; asimismo se precisa que, los/las integrantes antes mencionados contarán con un/a representante alterno/a;

Que, de acuerdo con el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento, la Comisión de Reasignación de la Unidad Ejecutora, tiene como función, elaborar y aprobar el cronograma de actividades de la Comisión, en concordancia con el cronograma único establecido por la Comisión Central de Reasignación;



Que, mediante el documento de visto el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita la conformación de la Comisión de Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal, de conformidad al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31553;

Que, con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 504-2010/MINSA y la Resolución Ministerial N° 006-2022/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la **Comisión de Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal**, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 31553, Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos, GERESAS y DIREAS de los Gobiernos Regionales y otras Entidades comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, previsto en la Ley N° 31553, aprobado mediante Decreto Supremo N° 026-2023-SA, la cual estará integrada por los siguientes miembros:

TITULARES	ALTERNOS
M.C. Luis Alfonso Meza Santibañez Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada Presidente de la Comisión	Mg. Carlos Josué Alvarado Nato Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología
Abg. Tito Huamani Quispe Representante de la Oficina de Recursos Humanos Secretario Técnico de la Comisión	Mg. Carlos Pezo Atoche Responsable de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina de Recursos Humanos
Abg. Jacqueline Lourdes Chapa Romero Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica Miembro Integrante	Abg. Ruth Noricila Vega Carreazo Jefa de la Unidad Funcional Jurídica Administrativa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Econ. Tony Daniel Gamarra Gonzales Jefe de la Unidad Funcional de Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico Miembro Integrante	Econ. Blanca Cecilia Lee Montoya Jefa de la Unidad Funcional de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
C.P.C. Elizabeth Norvinda Muñoz Sabino Jefa de la Oficina de Economía, dependiente de la Oficina Ejecutiva de Administración Miembro Integrante	Econ. Marco Vicente Benites Pérez Jefe de la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina Ejecutiva de Administración



M. UGARTE



V. GUTIERREZ G.



I. CHAPA

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Comisión de Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal, ejerza las funciones descritas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N°31553.

ARTICULO TERCERO: El plazo de vigencia de las Comisión de Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal, conformada mediante la presente Resolución Directoral, culminará una vez emitido el Informe Final respectivo, en sujeción de las funciones establecidas en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31553.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley N°31553, en la Comisión de Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal, podrá actuar como veedor, un/a representante de los gremios sindicales y asociaciones civiles, el cual debe ser acreditado por su respectivo gremio ante la Entidad; así como un/a representante del Órgano de Control Institucional; ciñéndose estrictamente a las funciones señaladas en el citado artículo.



ARTÍCULO QUINTO: El desarrollo de las actividades de la Comisión de Reasignación del Instituto Nacional Materno Perinatal, se financian con cargo al presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

ARTÍCULO SEXTO: El responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Institución, publicará la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese y Comuníquese.



FDAP/JLCHR

Cc.

- DEOG
- OEAIDE
- OEA
- OEPE
- ORRHH
- OAJ
- OE
- OL
- OEI (Portal Web INMP)
- Org. Sindicales INMP
- Interesados
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

Mg. Félix Dasio Ayala Peralta
C.M.P. N° 19726 - R.N.E. N° 9170
DIRECTOR DE INSTITUTO